

Este Periódico sale los Martes, Jueves y Sabados. Toda reclamacion se hará al Señor Gefe político; y los anuncios que se dirijan á esta Imprenta serán francos de parte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, por trimestre . . . 20 reales
Fuera 24
Ayuntamientos segun contrata . . . 36

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 274.

Los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta Provincia que á continuacion se espresan satisfarán en el término de un mes, en la Administracion de Correos de esta Capital el importe de la suscripcion al Boletin oficial de Instruccion pública correspondiente al presente año, recojiendo en aquellas oficinas el oportuno recibo, á fin de que les sirva de abono en la cuenta de propios de sus respectivos pueblos. Albacete 20 de Agosto de 1846.—José de Garibay.

RELACION nominal de los Ayuntamientos de esta Provincia que reciben el Boletin oficial de Instruccion pública, y que no han satisfecho el importe de la suscripcion (30 rs.) al mismo correspondiente al año actual.

- | | |
|------------|---------------------|
| Ayna | Vianos |
| Alborea | Bonillo |
| Abengibre | Bogarra |
| Alatoz | Bienservida |
| Albatana | Ballesteros |
| Almansa | Balazote |
| Alecaraz | Casas de Juan Nuñez |
| Balsa | Carcelen |
| Villamalea | Casas de Lázaro |
| Yés | Caudete |
| Valdeganga | Cotillas |
| Viveros | Feréz |
| Villaverde | Fuen-Santa |

- | | |
|-------------------|-------------------|
| Fuente-Alamo | Ossa de Montiel |
| Hoya-Gonzalo | Pozo-Lorente |
| Jorquera | Pozo-Hondo |
| Lezuza | Pétrola |
| Lietor | Peñas de S. Pedro |
| Molinicos | Paterna |
| Montalvos | Recueja |
| Minaya | Robledo |
| Motilleja | Riopar |
| Mahora | Socobos |
| Masegoso | Salabre |
| Nerpio | Tarazona |
| Navas de Jorquera | Tobarra |
| Outur | Yeste |

OTRA NUM. 275.

El Manual de Selvicultura práctica que se anuncia á continuacion, debe ser utilísimo á los Comisarios de Montes y demas empleados del ramo así como tambien á los Ayuntamientos y particulares, propietarios de Montes. Y convencido de las ventajas que reportará su estudio y la aplicacion de sus procedimientos he creido conveniente recomendarlo con la mayor eficacia, á fin de que puedan suscribirse las personas y corporaciones ya indicadas. Albacete 20 de Agosto de 1846.—José de Garibay.

CALENDARIO del Selvicultor

ó Manual de Selvicultura práctica obra útil á los propietarios de bosques y emplea-

dos en el ramo de montes. Por D. JOSE MARIA PANIAGUA, individuo correspondiente de la Academia de ciencias naturales de Madrid y antiguo catedrático de Agricultura.

La economía Selvicultura comprende el conjunto de combinaciones y conocimientos necesarios á la mejor administracion de los bosques, teniendo en consideracion los intereses del propietario en particular y los del pais en general.

Estas combinaciones, estos hechos prácticos, así como los diferentes métodos de explotación consagrados por una experiencia razonada, reunidos y coordinados en cuerpo de doctrina, han recibido la denominacion de *Cultivo de los bosques ó Selvicultura*, término que corresponde al de *agricultura*, cuando por este se entiende lo relativo al cultivo de los campos.

Sin embargo ecsiste entre el cultivo de los bosques y el de los campos, diferencias tan grandes que bajo el concepto económico al menos, destruyen en cierto modo toda analogia entre estas dos ciencias.

En efecto en la primera, la cosecha no se estiende como en la segunda sobre la totalidad del terreno en produccion, y no se puede al contrario explotar cada año sino una cierta parte de la superficie de este terreno, si se quiere sacar de la propiedad (cuyo caso es el mas general) una renta anual y sostenida. Además la explotación de bosques no lleva en lo general como la de los campos la necesidad de sembrar ó de plantar para asegurar una cosecha; esta cosecha al contrario debe hacerse de modo que la reproducción del bosque sea una consecuencia natural.

Así todo método de explotación de los bosques formados y que se gobiernan con inteligencia, debe en general satisfacer á dos condiciones fundamentales, á saber:

1.^a Regular la cuota de los cortes anuales de modo que se procure una produccion sostenida.

2.^a Asegurar por estos cortes mismos, la regeneracion natural.

A estas dos condiciones se junta una tercera, la de procurarse constantemente el aumento y mejora de la produccion y por consiguiente la renta del propietario.

En resumen diremos que produccion sostenida, regeneracion natural y mejora progresiva, son los objetos á que se dirige la *Selvicultura ó cultivo de los bosques*.

La *Selvicultura* comprende además la formacion de bosques artificiales, y esto es tanto mas necesario cuanto la degradacion de los naturales, la desnudez de los terrenos y

las necesidades del consumo lo exigen mas imperiosamente.

En todas partes donde aparece la naturaleza virgen y salvaje ó por mejor decir sin habitantes, se halla el suelo cubierto de árboles de diferentes especies. La influencia del hombre sobre este vestido del globo, solo ha sido para la destruccion de los bosques. La agricultura y la industria, han acelerado en general su ruina; y al paso que los bosques van desapareciendo sobre los puntos del globo que el hombre habita, han sobrevenido con la falta de arbolados, la carencia de las lluvias, la sequia de las fuentes, el efecto destructivo de los vientos, la alteracion del clima y en muchas partes las arenas movientes han reemplazado el suelo fértil y cultivado.

La Siria, el Egipto, el Líbano y otras comarcas antes fértiles, hoy no pueden cultivarse sino en algunos valles privilegiados ó á las orillas de los rios, y las aguas mismas del Nilo, han disminuido. La Persia y todo el Oriente antiguamente las mas fértiles regiones del mundo, ven todos los dias disminuir las porciones de terreno destinado al cultivo. Las aguas disminuyen y las arenas invaden las tierras.

En Francia, en Suiza, en Italia se oyen ya las quejas de este estado de cosas en los distritos montuosos, y sin necesidad de recurrir á lejanas comarcas, España nos va presentando en gran escala, terrenos que desprovistos de arbolados están atacados de sequias prolongadas y de alternativas, de frios rigurosos y de calores davorantes, que solo se modifican en las cercanias de aquellos distritos guarnecidos aun de seculares selvas, y que al atravesarlos los vientos, se empapan en ellas de una humedad propicia á la vegetacion de las localidades inmediatas, pues en todas épocas templan los extremos de temperatura, y esparcen en ellas el frescor y la vida.

Si á esto unimos diversas causas accidentales y derivadas de la turbacion de los tiempos, de la anarquía ó indolencia administrativa, de la falta de buenos reglamentos fundados en las reglas de la *Selvicultura* que han influido simultáneamente en el reino durante un período de 38 años, y que han contribuido á disminuir los montes desde el principio del siglo, en una mitad de su estension, facilmente conoceremos la urgencia de reparar el mal, y preparar al menos para lo sucesivo un sistema regenerador de los bosques, hoy ya casi confinados en situaciones exabruptas y por consiguiente lejanos de los grandes centros de poblacion y de consumo. El precio de las leñas va aumentando en todas partes, y su escasez en muchas hace que la paja ó el estiércol haya reemplazado al com-

bustible, y las industrias cuyo motor es el fuego, van siendo difíciles de conservarse y establecerse donde el carbon de tierra no viene felizmente á sostenerlas.

Afortunadamente el Gobierno ha conocido esta necesidad y como el representante de la sociedad, despues de haber recomendado con diversas disposiciones al celo de las autoridades el cuidado del ramo de montes y plantios; ha entrado en el camino verdadero del progreso, creando una administracion especial para los montes.

Pero esta administracion compuesta de comisarios, de peritos agrónomos y de guardas que han de dirigir y vigilar los trabajos y las explotaciones, necesita poseer principios y tener una guia segura para dirigir y ejecutar con inteligencia y concierto una multitud de operaciones y por consiguiente saber hacer aplicacion de las reglas y principios del arte; en castellano no existe otro tratado arreglado á los nuevos conocimientos de la Selvicultura que el que publiqué en 1841 y que fué recomendado dos veces por el Gobierno á las autoridades administrativas. Mas como este tratado abraza muchas teorías generales y no desciende á la esplicacion de muchos detalles de práctica, he creído necesario publicarse el Manual en forma de calendario, que describe las diversas operaciones y trabajos que se deben practicar en cada mes y que podrá servir de norma á los agentes de la administracion y á los propietarios de bosques, evitando los ensayos y errores que pueden ser funestos á la existencia de los montes, ó retrasar los buenos resultados que se esperan, al egecutar los diversos trabajos Selvícolas.

Con este fin he reasumido en este manual los preceptos que he hallado útiles en las obras mas acreditadas en el extranjero, y describo con detalles los procedimientos mas seguros que se practican en los paises donde la Selvicultura está perfeccionada, relativos á preparaciones de terrenos, repoblaciones naturales y artificiales, talas, podas, aclaros, saneamientos, desmontes, rozas, alternativas de esencias, formacion de viveros, destruccion de insectos y en fin toda operacion importante y que debe practicarse en los montes. Ultimamente tal como la presente es una ampliacion del tratado que publiqué en 1841; pero con aplicaciones puramente prácticas, exento de reglas abstractas que podrian hacerlo difuso ú obscuro y puesto al alcance de todas las inteligencias.

Este Manual formará un tomo, y contendrá la materia de 18 pliegos de testo de impresion de marca castellana, y saldrá á luz en breve. Se admiten suscripciones á él hasta 1.º de setiembre en Madrid en las li-

brerías de la viuda de Razola, de Cuesta y de Hidalgo: en Barcelona en la de Piferrer: en Zaragoza en la de Polo y Manje: en Valencia en la de Navarro: en Cádiz en la de Otal, al precio de 14 rs. adelantando el importe al suscribirse. Pasado este plazo se venderá á 18 rs. cada eemplar.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular.

La comision de instruccion primaria de Casas de Ves con fecha 5 de los corrientes, dice á esta superior lo siguiente.

«Habiendo celebrado los exámenes generales y públicos de los Alumnos de la escuela única titular completa de esta villa con arreglo á los artículos 86 y 87 del reglamento de 26 de Noviembre de 1838; el despejo y prontitud con que las respectivas secciones han contestado y practicado sus egercicios sobre las materias de religion y moral, lectura, escritura, aritmética en toda su estension, grámatica castellana, geometria, nociones de geografia é historia, de física y urbanidad, al paso que han dado al acto una brillantéz poco comun, no han dejado de ofrecer el mas positivo y público testimonio de los progresos de la juventud en el corto espacio de diez meses que tiene la dicha de verse educada por el inteligente y celoso Profesor D. Valentín Gimenez, Alumno que ha sido de la escuela normal de esta provincia. Tambien han tenido lugar los exámenes de las Niñas concurrentes á la escuela pública, y atendiendo al reducido espacio de dos meses que la desempeña interinamente la maestra Doña Eugenia Perez, la Comision ha quedado satisfecha de su constante celo, aplicacion y laboriosidad por los adelantamientos de esa porcion predilecta de la sociedad.»

Lo que ha creído conveniente esta Comision superior se inserte en el periódico oficial de la provincia en justa recompensa de los desvelos de tan distinguidos profesores; sirviendo á la vez de honrosa emulacion á todos los de su clase. Albacete 20 de Agosto de 1846.—El Presidente, José de Garibay.—Mariano Tejada, Secretario interino.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular.

Habiéndose servido resolver la Direccion general de Contribuciones Indirectas por or-

den de 11 del actual que los cupos correspondientes á la contribucion de consumos y especies determinadas votados á los pueblos de esta Provincia por la Comision nombrada al efecto sean los que rijan desde 1.º de Mayo último hasta fin del corriente año, sin que por ahora se haga en ellos alteracion sin novedad alguna aun cuando tengan reclamada la rectificacion de su censo vecinal, se hace indispensable y encargo muy particularmente á los Ayuntamientos de los Pueblos que á continuacion se espresan, dispongan, que sin la menor demora se presenten sus representantes en la Administracion de Contribuciones Indirectas de esta Provincia á firmar las correspondientes obligaciones que determina el art. 85 del Real decreto Instruccion de 23 de Mayo de 1846. Albacete 18 de Agosto de 1846.—Francisco Sanchez.

Alatoz	Higuera
Albacete	Jorquera
Albatana	Lietor
Bonete	Madrigueras
Bonillo	Montealegre
Canaleja	Hoya-Gonzalo
Carcelen	Paterna
Casas Ibañez	Peñas do S. Pedro
Casas de Motilleja	Pozo-hondo
Casas de Vés	Pozo-Lorente
Candete	Pozuelo
Corral-Rubio	Salobre
Chinchilla	Solanilla
Fuente-Albilla	Tobarra
Golosalvo	Valdeganga
Hellin y Agramon	Yeste

**COMANDANCIA GENERAL DE LA
PROVINCIA DE ALBACETE.**

El Excmo. Sr. Capitan General de estos Reinos con fecha 11 del actual me dice lo que copio.

«El Subsecretario de la Guerra en 6 de este mes me dijo lo siguiente.—Excmo. Sr. —El Sr. Ministro de la Guerra en 28 de Julio último dijo á los Inspectores y Directores de las armas lo que sigue.—Descando S. M. la Reina (Q. D. G.) remover todos los obstáculos que paralizan la ventaja de que los Gefes y oficiales del Ejército que solicitan su retiro marchen sin demora á disfrutarlo á las poblaciones que elijan para su ulterior residencia proporcionandoles de esta suerte el descanso que apetecen y á los cuerpos el remplazo que necesitan en las filas, se ha servido mandar se ejecute en lo sucesivo lo que ordenan los articulo siguientes. 1.º Todo Gefe ú oficial que pida

su retiro marchará desde luego al punto para donde le haya solicitado; siendo baja en su arma desde fin del mes en que esté fechada su instancia. 2.º El Inspector ó Director del arma al recibir la solicitud la cursará al Tribunal supremo de guerra y marina, dando cuenta al Ministerio de la Guerra del grado y empleo del que la promueve, cuerpo ó destino en que servia, fecha en la que debe ser baja, Provincia y pueblo á donde va retirado y sueldo que le pertenece de retiro con arreglo á su hoja de servicios y ley vigente sobre este punto. 3.º El Ministro de la Guerra pasará al de Hacienda las ordenes convenientes para que se pague al interesado en su nueva situacion por aquella dependencia el haber detallado por el Inspector sin perjuicio del cargo ó abono que definitivamente le corresponda despues de la acordada del Tribunal que se circulará igualmente. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento y circulacion en la comprension del territorio de su cargo.»

Y al efecto se inserta en el Boletin oficial de la provincia para que pueda llegar á noticia de quien corresponda. Albacete 18 de Agosto de 1846.—El Brigadier, Antonio Buil.

EDICTO.

El Alcalde interino Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Heroica Ciudad.

Hace saber: que la expresada Corporacion ha acordado sacar á pública subasta en arrendamiento el teatro cómico de esta Capital por uno ó mas años hasta el de cuatro si el remate mereciese la aprobacion del Sr. Gefe Superior político de esta Provincia, debiendo principiar desde el primer dia de Pascua de Resurreccion del inmediato de 1847, bajo las condiciones que constan del pliego que está de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporacion. En su consecuencia la persona que quiera interesarse en dicha empresa, se presentará á hacer proposiciones, en el concepto de que el primer remate se celebrará el dia 7 de Setiembre próximo á las 12 de su mañana en la Sala de Sesiones del expresado Ayuntamiento. Granada 8 de Agosto de 1846.—Miguel Gonzalez Auriolos.—José María Lillo, Srio.

ALBACETE: Imprenta de Pedro Soler Rovi, y Compañía, calle de san Julian número 5.